

**NOTARIA DEL
CANTON ARCHIDONA**

NOTARIO



Maura Elisa Belalcázar Santana

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PROTOCOLIZACIÓN

De: _____

SINDICATO UNICO DE OBREROS MUNICIPALES DE
TENA

Otorgado por: _____

A favor de: _____

Cuantía: _____
INDETERMINADA

Fecha: _____
Archidona, Miércoles 2 de Abril de 2008

Copia No.: _____
SEGUNDA COPIA

ARCHIDONA - ECUADOR

Av. Napo 789 y Transversal 17 · Telf. 2889-376 · Fax. 2889 - 477
E-mail: mauritabelal@hotmail.com

SEÑOR NOTARIO:



Sírvase protocolizar en su libro de registros a su cargo, dos originales del décimo segundo contrato colectivo del Sindicato Único de Obreros Municipales de Tena la misma que se adjunta.

La misma que se suscribió con el actual personero de la Muncipalidad de Tena.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nelson Pacheco Molina".

Dr. Nelson Pacheco Molina
Mat. C.A.X. 373

SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996 Registro 16, Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Feletas-N°062888-971



DECIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA Y EL SINDICATO ÚNICO DE OBREROS MUNICIPALES DE TENA

"S.U.O.M.T."

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los diez días del mes de julio del 2007, ante el Señor Inspector de Trabajo de Napo, Dr. Fernando Merino, comparecen por una parte, los Señores: Ingeniero Washington Varela Salazar, y Doctor Nelson Pacheco Molina, en sus calidades de Alcalde de Tena, y Procurador Sindico Municipal respectivamente, por los derechos que presentan del Gobierno Municipal de Tena y por otra los Señores Manuel Rosado Muñoz, Hugo Ulloa Quinatoa, Lino Orna Huaraca, Segundo Ramos Jordan, Segundo Quinilla Vizcaíno, Milton Canga Quiñónez, Freddy Bermeo Santana, Teodomiro Ortiz Ortiz, Filimón Aguinda Díaz, Oscar Gonzáles Ulloa, como representantes de los trabajadores del Sindicato Único del Gobierno Municipal de Tena, en sus calidades de Secretario General, Secretario de Organización y Propaganda, Secretario de Actas y Comunicaciones, Secretario de Legislación y Defensa Jurídica, Secretario de Finanzas, Secretario de Cultura Recreación y Deportes, Secretaria de Biblioteca y Estadística, Secretaria de Ayuda y Beneficencia, Secretario de Organización Sindical, Secretario de Cooperativas y Protección Social, con el fin de suscribir el Décimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo al tenor de los siguientes artículos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

- Art. 1.- El Gobierno Municipal de Tena, reconoce al Sindicato Único de Obreros del Municipio de Tena "S. U. O. M. T.", como la única organización que representa a los trabajadores sindicalizados; en consecuencia será con la Directiva del Sindicato, que el Empleador o su representante, tratará cualquier reclamo relacionado con la aplicación, cumplimiento o interpretación de las disposiciones de este contrato o cualquier otro asunto relacionado a las relaciones obrero patronales.
- Art. 2.- El presente contrato de trabajo establece las condiciones especiales a las que desde su vigencia, quedan sujetos a los contratos individuales, sin perjuicio de los derechos y demás disposiciones legales existentes o que se dictaren en beneficio de los trabajadores sindicalizados.

UNIDAD Y SUPERIORIDAD DEL OBRERO MUNICIPAL

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA



Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16, Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971

- Art. 3.- El presente contrato colectivo comprende y ampara a todos los trabajadores afiliados y que se afilien en el futuro cumpliendo con los requisitos estatutarios. Se excluyen de las garantías de éste contrato a todos aquellos trabajadores o empleados que desempeñen cargos de dirección en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Código del Trabajo, aquellos trabajadores que estuvieren con contrato a prueba, ocasionales o por obra cierta, los que libren con personal técnico y quienes fueren expulsados de la organización suscriptora.

CAPITULO II

DURACION, VIGENCIA, ESTABILIDAD, TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO

- Art. 4.- El presente contrato colectivo tendrá una duración y vigencia de dos años 2007-2008 contados a partir del 1 de enero del 2007.

Con noventa días de anticipación a la fecha de su vencimiento, el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Tena presentará a la Dirección Regional del Trabajo o a la Inspectoría de trabajo de ésta ciudad, el anteproyecto del Decimotercero Contrato Colectivo para que por su intermedio se notifique a la parte empleadora del municipio de Tena para iniciar su discusión, aprobación y suscripción. En caso de no negociarse dicho proyecto, se entenderá prorrogado el presente contrato por un año más el mismo contrato con el 100% de aumento en las remuneraciones, no imputable a los que decreta el Gobierno, Acuerdos Ministeriales, la Secretaría Nacional de Remuneraciones del Sector Público "SENRES" o cualquier otro organismo que se creare para el efecto.

- Art. 5.- El Gobierno Municipal de Tena garantiza la estabilidad de todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo por el tiempo de 6 años, a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

Durante el lapso de estabilidad indicado, la municipalidad no podrá despedir ni desahuciar a sus trabajadores; sin embargo, podrá hacer uso de sus derechos de conformidad con las cláusulas previstas en el Art. 172 del Código del Trabajo y previo visto bueno concedido por el Inspector de Trabajo competente, en todo caso el Municipio se compromete a respetar la estabilidad y a discutir previamente con el

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA



Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16. Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971

Sindicato Único de Trabajadores antes de proceder a desahuciar o solicitar el visto bueno; y al efecto, notificará al Sindicato con 3 días de anticipación y en el caso de solicitar la renuncia voluntaria, el Municipio pagará al trabajador toda la estabilidad pactada en el presente Contrato Colectivo más lo que estipulan en los Art. 181, 185, 188 y 189 del Código del Trabajo en lo que corresponda.

- Art. 6.- El Gobierno Municipal de Tena, consciente de la importancia de la clase trabajadora, ha garantizado y garantiza la estabilidad de sus trabajadores; razón por la que, si el Gobierno Municipal o la empresa de economía mixta que reemplace a algún departamento, secciones o plazas de trabajo que fueren afectadas pasarán a integrar las nuevas empresas, con los mismos salarios, reconociéndoles todos los derechos adquiridos como la antigüedad, jubilación patronal y otros que señalen en este Contrato Colectivo y en el Código de Trabajo. Igual situación se dará en el caso que el Gobierno Municipal de Tena, contratara con la empresa privada o le entregase en concesión de algún o algunos de los servicios que brinda a la colectividad. Si la empresa del gobierno municipal o de economía mixta, o la empresa privada no reconocieren el mismo salario, antigüedad, derecho a jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador, el gobierno municipal de Tena; se obliga a reubicar a los trabajadores afectados con las mismas remuneraciones; antigüedad, derecho a la jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador. La no reubicación de los trabajadores afectados constituye despido intempestivo con derecho del trabajador a las indemnizaciones estipuladas en el Contrato Colectivo y a las determinadas en el Código del Trabajo. El pago de las indemnizaciones, lo hará el Empleador a través de depósitos en sistema de pago interbancarios directamente a la cuenta del beneficiario.
- Art. 7.- La jornada diaria del trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, es decir 40 horas semanales. De conformidad con el Art. 47 del Código del Trabajo. La jornada diaria se iniciará a las 07h30 hasta las 12h00 y se iniciará a las 13h00 y culminará a las 16h30. En caso de que se labore fuera de la ciudad se hará jornada única.
- Art. 8.- El Gobierno Municipal de Tena, se compromete a pagar a los trabajadores que laboren horas suplementarias o extraordinarias y nocturnas con los respectivos recargos que la ley establece, de igual manera pagará el 100% de recargo cuando se labore en días festivos, de conformidad con el Art. 55, numeral 4) del Código del Trabajo

UNIDAD Y SUPLENIR EL DEBERO MUNICIPAL

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16. Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971



- Art. 9.- De conformidad con el Art. 55, numeral 1) del Código del Trabajo, las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro al día, y de doce a la semana, salvo en el caso de excepción impuesta en el Código del Trabajo y Contrato Colectivo vigente.
- Art. 10.- En el caso de existir cambios de turno de trabajo, el Municipio comunicará a sus trabajadores, con treinta días de anticipación y si estos cambios fueren de tipo general, con anticipación de 24 horas, si el cambio es personal o para un grupo de trabajadores que no excedan de cinco, entrará en vigencia previa a la aprobación de la Dirección Regional del Trabajo.

CAPITULO III

SALARIOS Y REVISION

- Art. 11.- El Gobierno Municipal de Tena, para el pago de remuneraciones respetará el principio de "A igual trabajo corresponde igual remuneración", conforme lo prescribe el Art. 79 del Código de Trabajo. En cumplimiento de éste Artículo, el Municipio se compromete a nivelar los sueldos y remuneraciones de los trabajadores de acuerdo con su ocupación y con la masa salarial.
- Art. 12.- El Gobierno Municipal de Tena, incrementará la masa salarial de los trabajadores de la siguiente manera:
- a) El cinco (5%) por ciento para el año dos mil siete, a partir de enero del 2007; y para el año 2008 se aumentará el 5% al salario unificado de los trabajadores sindicalizados.
- Las partes libre y voluntariamente acuerdan la no imputabilidad salarial para todos los trabajadores sin excepción, amparado por este contrato colectivo, cualquiera que sea el mecanismo que opere en los aumentos salariales sin limite de techo, sean estos por el Gobierno, la Secretaría Nacional de Remuneraciones del Sector Público "SENRES" o cualquier otro organismo que se creare para el efecto.
- Art. 13.- El pago de la Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneración así como de las demás existentes y que se crearen, se computará de acuerdo a lo prescrito en el Arts. 35 Numeral 14 de la Constitución Política del Estado y 95 del Código de Trabajo.

UNIDAD Y SUPLENTO DEL TRABAJADOR OBRERO MUNICIPAL

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16. Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971



Así mismo, continuarán pagando todas las demás bonificaciones que se hubieren cancelado hasta la vigencia del Contrato Colectivo anterior.

Art. 14.- En caso de producirse una vacante o cargo de nueva creación en cualquiera de las secciones laborales del Gobierno Municipal de Tena de los Trabajadores Afiliados al "S.U.O.M.T." , podrán presentarse para ocupar dichos puestos en el Municipio, están obligados a darles preferencia tomando en cuenta obviamente los requisitos de capacidad, antigüedad y experiencia en el trabajo.

En caso de no encontrarse dentro del Sindicato "S.U.O.M.T.", los trabajadores con requisito y capacidad para dicho cargo vacante o de la nueva creación, podrá buscarse fuera de ella a personal para llenarlo, se exceptúan de esta cláusula los cargos propios de funciones Administrativa y Técnica del Gobierno Municipal del Tena.

Art. 15.- Los Trabajadores que se hubieren hecho acreedores a las vacantes y puestos de una nueva creación, tendrá un período de 15 días que serán considerados como prueba en esta nueva ocupación, con las mismas garantías y remuneración del cargo original.

Art. 16.- El Gobierno Municipal de Tena, se compromete a cumplir con el Art. 79 del Código de Trabajo, en lo referente a reemplazo, en concordancia con el Art. 42, numerales(1,2,3,4,5,8,11,12,16,17,20,22,24,25,26,27,28, 32), del Código del Trabajo.

Art. 17.- Cuando el Gobierno Municipal de Tena, por su cuenta realice aumentos en las remuneraciones, o considere algún beneficio económico a cualquiera de sus trabajadores amparados en el Código del Trabajo, dicho aumento o beneficio obligatoriamente se hará extensivo a todos los demás trabajadores sindicalizados.

Art. 18.- El Gobierno Municipal. de Tena se compromete a entregar a todos y cada uno de sus trabajadores amparados por este contrato los siguientes subsidios.

- a) SUBSIDIO FAMILIAR.- El Municipio del Tena, pagará por concepto de subsidio familiar, la cantidad de 2,00 dólares de los Estados Unidos de América, mensuales por cada carga familiar, con un límite de 5 cargas, durante la vigencia del presente contrato, más lo

UNIDAD Y SUPERVIVENCIA SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16. Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971



Art. 20.- El Gobierno Municipal de Tena, se compromete a continuar pagando los valores de acuerdo a la Ley referente a la compensación de Transporte, más el 50% de incremento.

Art. 21.- El Gobierno Municipal de Tena, dará el transporte, viáticos y subsistencias en caso de que uno o más trabajadores tengan que ausentarse a ejecutar su labor de lugar habitual o fuera del perímetro urbano del trabajo, el Gobierno municipal pagará de conformidad con la Ley, a todos sus trabajadores conforme lo ha venido haciendo, pagos que deberán ser cancelados en su totalidad al momento que se trasladen al sitio o lugar de destino.

Art. 22.- El Gobierno Municipal de Tena, se compromete a incrementar a los trabajadores sindicalizados el 60% de lo que hasta el momento vienen percibiendo, por concepto de lunch, por veinte días laborables, valor que será entregado mensualmente al trabajador.

Art. 23.- en caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente con que haya formado sociedad de hecho según establece la constitución padres o hijos del trabajador, el municipio del Tena concederá cinco días laborables de permiso, con derecho a remuneración, si el familiar fallecido del trabajador no habitara en este Cantón, se le otorgará dos días adicionales de permiso remunerado, y será igualmente laborables, sin perjuicio de lo establecido anteriormente el gobierno municipal del Tena otorgará por concepto de ayuda para funerales el incremento del 50% a lo que venían percibiendo los trabajadores por contrato colectivo vigente.

En los demás casos de parientes del trabajador en segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad que falleciere el municipio le concederá al afectado un permiso remunerado de 3 días.

En caso del fallecimiento de un trabajador, el gobierno municipal concederá permiso remunerado a los trabajadores sindicalizados, para asistir al sepelio; así mismo, facilitará el transporte. Además ayudara a los hijos del trabajador o cónyuge sobreviviente, con el pago de la remuneración actual que venía percibiendo el trabajador, tomando en cuenta los años de servicio una vez notificada la inscripción de defunción.

UNIDAD Y SUPERIORIDAD GOBIERNO MUNICIPAL

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA



Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16. Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971

En el cementerio que mantiene la municipalidad del Tena, entregará gratuitamente un nicho o un área para que se construyan los nichos para el uso de sus afiliados cuando uno de ellos falleciere.

Art. 24.- El Gobierno Municipal de Tena, se compromete a mantener y suscribir los contratos de pólizas, con una compañía de seguros, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Para cubrir los riesgos por muerte y/o accidente estas obligaciones se establecen sin perjuicio de los beneficios que conceda el IESS por este concepto.

Art. 25.- En caso de incapacidad, parcial, temporal o definitiva por accidente de trabajo del trabajador, el municipio del Tena, reubicará en sus funciones acordes a su incapacidad, siempre y cuando el IESS no le hubiere jubilado.

El trabajador seguirá percibiendo el sueldo completo que venía percibiendo antes de la incapacidad, así como todos los beneficios que le otorgue el presente contrato.

Art. 26.- Cuando el trabajador después de haber cumplido 10 años o más de trabajo, y se retirara voluntariamente el municipio entregará una bonificación equivalente a dos remuneraciones unificadas totales de las que se encuentran percibiendo el trabajador por cada año de servicio concibiendo la remuneración de conformidad a lo estipulado por el Art. 95 del Código del trabajo, sin perjuicio de los beneficiarios que por Ley les corresponde.

Así mismo la Institución pagará dentro del plazo de treinta días la cantidad indicada en las remuneraciones, anotando que el trabajador no tenga que responder por bienes del gobierno municipal bajo su responsabilidad para que de lugar a este beneficio, la unidad de recursos Humanos y el Comité Obrero Patronal emita un informe favorable de la solicitud presentada.

Art. 27.- El Gobierno Municipal de Tena, se compromete a pagar a todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, la jubilación patronal, de conformidad con el Art. 219 del Código del trabajo.

Art. 28.- El Gobierno Municipal de Tena, reconoce las siguientes bonificaciones a los trabajadores:

UNIDAD Y SUPLENTO OBRERO MUNICIPAL



SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16. Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971

- a) Entregar anualmente dos uniformes o ropa de trabajo de acuerdo con lo prescrito en el Código del Trabajo, el 50% de la partida designada para este objeto, se invertirá en la compra de ropa de trabajo e implementos de sanidad e higiene, previo el listado que elaborará conjuntamente las partes de acuerdo a la proforma de dichos presupuestos, la entrega se realizará la última semana de enero de cada año; y con el mismo mecanismo se invertirá el otro 50% restante y la entrega se realizará la última semana del mes de junio de cada año, para el efecto se formará una comisión Obrero Patronal para la respectiva adquisición.
 - b) Por el día de Aniversario de la municipalidad esta entregará un informe para el desfile a cada uno de los trabajadores sindicalizados, la misma que contendrá una leva, una camisa, un pantalón, un par de zapatos de buena calidad, uniforme que será entregado el 30 de octubre de cada año. Para efecto se formará una comisión obrero patronal para la respectiva adquisición.
 - c) El municipio del Tena, proporcionará las medicinas necesarias, para el botiquín de primeros auxilios para el uso de los trabajadores sindicalizados, el mismo que se instalará en el taller municipal.
 - d) El municipio cada 15 de noviembre, por concepto de modificaciones de Aniversarios de la municipalidad, incrementará el 50% de la cantidad que vienen percibiendo los trabajadores.
- Art. 29.- El Gobierno Municipal de Tena, concederá el permiso correspondiente a favor de los trabajadores que deban prestar servicio militar obligatorio más los beneficios estipulados en el Art. 43 del Código del trabajo.
- Art. 30.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 42, numeral 6) del Código del Trabajo, el municipio instalará un Comisariato que estará administrado por la entidad, garantizando el expendio de los artículos de primera necesidad y a precio de costo. Además la municipalidad seguirá pagando por este concepto lo que determina la Ley.
- Así mismo se garantiza que, a los trabajadores se les concede el crédito hasta el 50% de su mensualidad y a su vez previa presentación automáticamente, dicho valor será descontado de su salario.
- Art. 31.- De conformidad con lo prescrito en los Arts. 365 y 430 del Código del Trabajo, reformado, el Gobierno Municipal seguirá manteniendo en vigencia, el servicio médico, odontológico y de enfermería, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Este servicio deberá ser a tiempo completo por dicho profesional.

UNIDAD Y SUPLENIR EL INTERÉS OBRERO MUNICIPAL



SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16. Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971

Art. 32.- La municipalidad se compromete a pagar mensualmente los servicios profesionales de una trabajadora social, la misma que prestará sus servicios para el sindicato. Así también pagará mensualmente los servicios profesionales de una Secretaria para el sindicato, dichas contrataciones deberán realizarse con el Comité Obrero Patronal, siempre que tenga el Visto Bueno del Comité Ejecutivo del "SUOMT".

Art. 33.- El Gobierno Municipal de Tena, proporcionará la planificación necesaria para la ciudadela de los trabajadores municipales, debiendo además facilitar el equipo caminero indispensable para las aperturas de las calles, el trabajo a efectuarse será una contribución sindical que debe hacerse en días no laborables, así también en días no laborables.

El Gobierno Municipal se compromete a dar estricto cumplimiento a las resoluciones existentes en cuanto se refiere a la ayuda mutua que prestara el sindicato SUOMT. En lo referente a la planificación y ejecución de su respectiva lotización y sede sindical o sede social.

Art. 34.- El Gobierno Municipal de Tena, incrementará el 50% de lo que vienen percibiendo los trabajadores sindicalizados, como estímulo de homenaje al Día del trabajador, dicha cantidad será pagada a todos los trabajadores hasta el 30 de abril de cada año.

CAPITULO IV

BENEFICIO SINDICAL

Art. 35.- El Gobierno Municipal de Tena reconoce a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, 2 bonificaciones anuales, la una de 8,79 dólares de los Estados Unidos de América, la misma que será pagada hasta el 15 de Octubre de cada año; y la otra de 8,10 dólares de los Estados Unidos de América, que será pagado hasta el 12 de febrero de cada año, durante la vigencia de este contrato colectivo, el goce de las bonificaciones previstas en este artículo no serán consideradas como parte a la remuneración anual para el computo del pago del aporte al IESS, ni para la determinación de los fondos de reserva y jubilación ni para el pago de indemnizaciones y de vacaciones prescritas en el presente instrumento y el Código del trabajo. Tampoco se tomará en cuenta para el pago de indemnizaciones a que se refiere en el Art. 95

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENA



Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16, Folio 03 Nº486 junio 23 de 1997-Telefax-Nº062888-971

del Código del trabajo, ni para el cálculo de Impuesto a la Renta del trabajador.

- Art. 36.- Hasta el 20 de diciembre de cada año, el municipio del Tena entregará a cada uno de los trabajadores el valor que consta en el acta transaccional suscrita el 12 de febrero del 2003.
- Art. 37.- Para organizar la actividad del 1ero de mayo el municipio del Tena entregará al sindicato la cantidad de \$ 150,00 de los Estados Unidos de América para el primer año de vigencia del Contrato Colectivo, el mismo que deberá ser entregado con 15 días de anticipación a la fecha en mención.
- Art. 38.- El Gobierno Municipal de Tena, reconocerá los derechos de libre expresión y reunión de los trabajadores organizados en el SUOMT, de conformidad con lo que dispone el Art. 42, numeral 28) del Código del Trabajo.
- Art. 39.- El Gobierno Municipal de Tena se compromete a tratar a sus trabajadores con la debida corrección y respeto a la dignidad humana, velando siempre por su bienestar social, económico y cultural de los mismos respetando su participación en los organismos sindicales, tanto seccionales, como nacionales, así mismo facilitará ambiente adecuado para el desempeño de sus funciones laborales, proporcionando los implementos necesarios, dará estricto cumplimiento a las disposiciones y demás normas existentes sobre la materia, y normas sociales del presente contrato colectivo, velando por la seguridad y la vida del trabajador; las órdenes e instrucciones superiores para los trabajadores serán canalizadas debida y correctamente.

El Gobierno Municipal del Tena, se obliga a proporcionar a los trabajadores las mejores condiciones, para que efectúen las tareas que le sean encomendadas de acuerdo a las instrucciones del departamento de seguridad e higiene del Ministerio de trabajo y Recursos Humanos, para el efecto velarán por el constante y buen estado del mantenimiento de sus locales, las instalaciones, máquinas, materiales, vehículos o instrumentos de trabajo entre otros, los trabajadores a la vez se comprometen a cuidar por su buena conservación y funcionamiento cidiéndose a las instrucciones y disposiciones de la municipalidad.

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA



Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16, Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971

Art. 40.- Las quejas o reclamos individuales o colectivos, así como cualquier sugerencia de los trabajadores individual o del sindicato se hará por medio de la directiva de la organización para lo cual el Municipio recibirá a los directivos del Sindicato por lo menos cada quince días durante las horas laborables.

Las partes convienen en crear el Comité Obrero Patronal, el mismo que estará integrado por 6 miembros, 3 representantes por parte del municipio y 3 representantes de los trabajadores; por parte del Gobierno Municipal el Señor Alcalde, el Director de Recursos Humanos y el Sindico Municipal y por los trabajadores el Secretario General, el de Organización y Defensa Jurídica. Este Comité Obrero Patronal, se reunirá necesariamente cada fin de mes para resolver y canalizar cualquier situación de los trabajadores o con relación a las funciones específicas de su trabajo.

El municipio no podrá tomar ninguna medida en contra del trabajador sin que antes no resuelva el Comité Obrero Patronal, en caso de tomar medidas unilaterales, estas serán de nulidad absoluta; así mismo este Comité aplicará el Art. 7 del Código del Trabajo.

Art. 41.- El Gobierno Municipal de Tena, se compromete mensualmente a entregar al Sindicato el 100% de las multas que se hayan impuesto a los trabajadores de conformidad con el Reglamento Interno debidamente aprobado por la organización, dicha entrega se hará al Secretario de Finanzas o a quien resuelva la Asamblea General del Sindicato, contra recibo firmado por la persona que retira dichos valores.

Art. 42.- El Gobierno Municipal de Tena, se obliga a entregar a la organización los siguientes valores.

- a) El valor del 1.5% de conformidad con la Ley, con los Art. 454, numeral 7) del Código del trabajo y Art. 42, numeral 21) del mismo cuerpo legal.
- b) Los demás descuentos ordinarios o extraordinarios que acordaré el Sindicato,
- c) Descontará el 0.5% a los trabajadores de conformidad con la Ley 180, publicada en el registro Oficial del 9 de Agosto de 1984; y, una vez que hayan cobrado sus haberes, los trabajadores, los fondos de terceros será entregados por parte del empleador a la organización sindical dentro de 72 horas laborables, siguientes al descuento.

UNIDAD Y SUPERIORIDAD DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL MUNICIPAL

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA



Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16, Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971

- Art. 43.- Por el día del Aniversario del Sindicato, la Municipalidad entregará a la organización la cantidad de \$ 54,00 dólares de Estados Unidos de América, que serán entregados el 20 de diciembre de cada año.
- Art. 44.- El Municipio de Tena concederá el tiempo necesario a las Comisiones que organice el Sindicato, cuando tenga que atender asuntos relacionados con el mismo, debiendo recibir el pago completo de sus remuneraciones, así mismo concederá el tiempo necesario para que el Secretario General del Sindicato, a fin de que pueda cumplir con las gestiones que le corresponde en el desempeño de sus funciones.
- Art. 45.- En caso de incapacidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, por accidente o enfermedad, el municipio se obliga a pagar la diferencia, esto es el 25% de la cantidad total del IESS; y el Seguro cubre el otro 75%, a fin de que reciba el 100% de su remuneración mensual. Este beneficio se aplicará a partir del cuarto día de enfermedad y por el tiempo que dure esta, hasta un máximo de 6 meses conforme a la Ley del Seguro Social.
- Art. 46.- Se cumplirá con lo que dispone el Acta Transaccional suscrita el 12 de febrero del 2003.
- Art. 47.- El Gobierno Municipal de Tena concederá permiso remunerado a los dirigentes del sindicato cuando tengan que asistir a las audiencias o cualquier actividad con las autoridades de trabajo, por motivo de la aplicación del presente contrato colectivo, siempre que haya solicitado permiso con 24 horas de anticipación, se procederá de acuerdo al Art. 44, del presente Contrato Colectivo.
- Art. 48.- En caso de que algún trabajador faltare a sus labores por haberse ordenado su detención en materia civil o penal, el municipio no podrá separarlo mientras tal orden de detención subsista, exceptuándose del caso de infracciones o de delitos comunes, no considerados como contravenciones en los que dicha detención fuera legal. En caso de infracciones de accidentes de tránsito en los que intervenga personal autorizado en la conducción de vehículos o maquinarias de equipo pesado de la municipalidad, el municipio se verá obligado hacer todas las gestiones y la intervención inmediata en la defensa del trabajador hasta conseguir la libertad, en caso de producido en el desempeño de sus funciones laborales de la institución, exceptuándose los casos que el

UNIDAD Y SUPERIORIDAD DEL TRABAJADOR MUNICIPAL



SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16, Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971

trabajador hubiere estado bajo los efectos de bebida alcohólica o de estupefacientes legalmente comprobado.

- Art. 49.- El Gobierno Municipal de Tena reconocerá como válidos los certificados concedidos por médicos particulares, cuando se traten de casos de emergencia; sin embargo podrá verificar sobre la autenticidad de los mismos por el servicio médico y/o social del municipio.
- Art. 50 El Gobierno Municipal de Tena se compromete a conceder permiso remunerado necesario cuando el o los trabajadores tengan que asistir al departamento del IESS o a llamados judiciales, previa justificación correspondiente.
- Art. 51.- Son días de descanso obligatorio los establecidos en el Art. 65 del Código del trabajo, Jueves y viernes Santo, 24, 25 y 31 de diciembre y el lunes y martes de carnaval, el día de Aniversario de la organización sindical el 20 de diciembre, por las festividades de Tena el 16 de noviembre, el 12 de febrero por el día del Oriente Ecuatoriano y los que estipule el Gobierno Nacional.
- Art. 52.- El Gobierno Municipal de Tena, concederá permisos y justificará las faltas en caso de calamidad doméstica, fuerza mayor o fortuito, tales como incendios, destrucciones de vivienda, inundaciones por citaciones judiciales y personales hasta por un tiempo de tres días o de mutuo acuerdo con las circunstancia de caso permisos que serán remunerados con el 100% previo a la justificación aprobada por el empleador.
- Art. 53.- El Gobierno Municipal de Tena se compromete a no enviar a los trabajadores que están estudiando fueran del perímetro urbano, durante el año lectivo, a fin de no interferir en las actividades académicas.
- Art. 54.- El goce de vacaciones anuales de los trabajadores se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 69 del Código del Trabajo y con relación al Art. 71 del mismo cuerpo de ley, vacaciones que serán gozadas cuando el trabajador lo solicitare, de igual manera el trabajador municipal, podrá acumular sus vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Código del trabajo.
- Art. 55.- El Gobierno Municipal de Tena dotará de implementos Deportivos hasta la cantidad de \$ 54,00 dólares de los Estados Unidos de América, los mismos que será

UNIDAD Y SUPERIORIDAD GOBIERNO MUNICIPAL



SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16, Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971

entregados hasta el 10 de enero de cada año.

- Art. 56.- Cuando el trabajador sindicalizado salga de vacaciones, el municipio entregará el beneficio establecido en el Art. 71 del Código del trabajo.
- Art. 57. El Gobierno Municipal de Tena comprara como ayuda de libros para la biblioteca de la organización sindical, los mismos que servirán para los hijos de los trabajadores.
- Art. 58.- El Gobierno Municipal de Tena entregará cuantificando para efecto de control interno a cada uno de los trabajadores sindicalizados el material de playa necesario para la construcción de su vivienda esta ayuda consiste en que el municipio facilitará el transporte para la adquisición de dichos materiales, previo informe de la dirección de planificación y del Secretario general del SUOMT
- Art. 59.- El Gobierno Municipal de Tena, entregará al Sindicato, el mobiliario y el equipo de oficina necesario previa la justificación anual que la organización presentará para dicho objetivo. Así mismo la municipalidad ayudara especialmente con \$1.350,00 dólares de los Estados Unidos de América, en el primer año y \$ 500,00 en el segundo año para la implementación y mantenimientos de materiales y equipos de oficina de la organización.
- Art. 60.- Las partes ratifican su voluntad de dar estricto cumplimiento el presente contrato colectivo, en caso de violación de uno de los Artículos, la parte afectada requerirá a la otra una reunión inmediata de acuerdo al Art. 40 de este contrato con fines conciliatorios para recuperar la buena marcha, de no establecerse la conciliación necesaria y adecuada las partes afectadas se acogerán a los procedimientos legales previstos en la Constitución Política del Estado, Código del trabajo y los Acuerdos Internacionales de la OIT, del cual es parte nuestro país.
- Art. 61.- En todo y cuanto no se hubiere hecho constar en este Contrato Colectivo, las partes estarán dispuestas a lo estipulado en el Código del Trabajo y demás leyes pertinentes, siempre y cuando no se contrapongan al presente contrato colectivo, además quedan incorporadas a este instrumento las obligaciones de todas las Actas Transaccionales firmadas por las partes que no se encuentren incluidas expresamente en este instrumento y siempre que no signifiquen duplicidad o contraposición de este Contrato.

UNIDAD Y SUPERVIVENCIA DEL TRABAJADOR EMPLEADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16, Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-971



- Art. 62.- En casos de existir divergencias entre las partes contratantes en cuanto a la interpretación aplicación de las disposiciones del presente contrato y de cualquier otro asunto relacionado entre el Municipio y los Trabajadores, las partes se obligan a tratar directamente y agotar todos los medios a su alcance en el orden de una justa solución del problema, en todo caso de existir dudas sobre el alcance de las disposiciones del presente Contrato Colectivo se interpretará y se aplicará en el sentido más favorable a los trabajadores de conformidad con el Art. 35 numeral 6 de la Constitución Política del Estado y Art. 7 del Código del Trabajo.
- Art. 63.- El Gobierno Municipal de Tena se obliga a exigir a los Supervisores, Jefe de Personal y demás personeros que ejerzan funciones de Directores en la Municipalidad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 10 y 13 del Art. 42 del Código del trabajo. De igual manera todos los trabajadores darán cumplimiento a los numerales del Art. 44 del Código del Trabajo.
- Art. 64.- El Gobierno Municipal se compromete a imprimir y entregar a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, un folleto del presente Contrato Colectivo, es decir en el número de trabajadores sindicalizados.
- Art. 65.- Para los fines determinados en el Art. 240 del Código del Trabajo, el Municipio reconoce que al momento de las suscripciones del presente Contrato Colectivo "SUOMT", tiene noventa (90) afiliados.
- Art. 66.- El Gobierno Municipal pagará los viáticos de Ley correspondiente para las comisiones que organice el Sindicato, sean estas fuera del Cantón o Provincia para los directivos y miembros de base que realicen cursos, seminarios, convocados por la Matriz Nacional o Provincial, Instituciones afines a la clase laboral o por el Sindicato; así como, cuando sean designados por éstas en calidad de dirigentes, tendrán las mismas garantías mientras dure sus funciones.
- Art. 67.- Cuando por alguna situación en el Municipio falleciere un trabajador para ocupar esta vacante siempre la institución buscará ayudar a un familiar del fallecido.
- Art. 68.- El Gobierno Municipal de Tena, concederá tres días laborables de permiso remunerado el mismo que servirá para el esparcimiento de los trabajadores en la segunda semana del mes de agosto de cada año,

UNIDAD Y SUPERIORIDAD DEL TRABAJADOR OBRERO MUNICIPAL



SINDICATO UNIFICADO DE OBREROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16. Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefóno-N°062888-971

además el Municipio del Tena, se compromete a dar la facilidad de transporte para este objetivo.

Art. 69.- El Gobierno Municipal de Tena hará constar en el presupuesto correspondiente el total del financiamiento del presente Contrato Colectivo mas los que se crearen por disposiciones legales, en caso de incumplimiento total o parcial se regirán a lo dispuesto en el Art. 257 del Código del trabajo y de esta Contratación Colectiva.

Art. 70.- Cuando un trabajador haya sido designado para cumplir alguna función o representación pública dentro o fuera de la provincia, el Municipio del Tena, dará todas las facilidades y concederá una comisión de servicio sin sueldo hasta que dure la función en dicho cargo, finalizada la misma se obligará al trabajador a reintegrarse a sus funciones y puesto de trabajo del Municipio.

PRIMERA TRANSITORIA.- Todos los beneficios serán con carácter retroactivo desde el primero de enero del 2007, y los pagos se realizarán 15 días después de celebrado este pacto colectivo laboral, no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral por ninguna de las partes.

Para constancia de lo actuado en el presente documento firman en unidad de acto: Los Representantes del Gobierno Municipal de Tena y los representantes del Sindicato de Obreros del Gobierno Municipal del Cantón Tena.

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENA

Dr. Nelson Pacheco Molina
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL



UNIDAD Y SUPERIORIDAD SINDICATO DE OBREROS MUNICIPAL

SINDICATO UNICO DE OBREROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA


Fundado el 20 de diciembre de 1996, Registro 16, Folio 03 N°486 junio 23 de 1997-Telefax-N°062888-




POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO UNICO DE OBREROS DEL MUNICIPIO DE TENA



SINDICATO UNICO DE OBREROS
MUNICIPAL DE TENA
S.U.O.M.T.
SECRETARIO GENERAL

Manuel Rosado Muñoz
SECRETARIO GENERAL



Sr. Hugo Ulloa Quinatoa
SECRETARIO ORG. Y PROPAGANDA


Sr. Linó Orma Huaraca
SECRETARIO ACTAS COMUNICACIONES
Y PROPAGANDA


Sr. Segundo Ramos
SEC. DE LEGISLACION Y
DEFENSA JURIDICA


Sr. Segundo Quinllay Vizcaíno
SECRETARIO DE FINANZAS


Sr. Milton Canga Quiñónez
SEC. DE CULTURA
RECREACION Y DEPORTES


Sr. Freddy Bermeo Santana
SECRETARIA DE BIBLIOTECA Y ESTADISTICA


Sr. Teodomiro Ortiz
SECRETARIA DE AYUDA Y BENEF.

Sr. Filimón Aguinda Díaz
SECRETARIO DE EDUCACION
SINDICAL


Sr. Oscar González Ulloa
SECRETARIO DE COOP.
PROTECCION SOCIAL

UNIDAD Y SUPERANCIA DEL OBRERO MUNICIPAL

SINDICATO ÚNICO
MUNICIPAL

EL GOBIERNO
MUNICIPAL
DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1996. Registro 16. Jólío 03 No.- 486 junio 23 de 1997. Telefax No. 06 - 2888971

**NOMINA DE TRABAJADORES ORGANIZADOS EN EL SINDICATO
ÚNICO DE OBREROS MUNICIPALES DE TENA**

- 1 Aguinda Tápuy Gildo Elicio
- 2 Aguinda Calapucha Francisco D.
- 3 Aguinda Díaz Filimón G.
- 4 Aguinda Shiguango Lucila R.
- 5 Alvarado Grefa Reynaldo S.
- 6 Alvarado Grefa Arturo R.
- 7 Amaya Grefa Pedro E.
- 8 Andi Ushigua Hermelinda
- 9 Andy Aviléz Francisco P.
- 10 Andi Aguinda Venancio C.
- 11 Andi Cerda Alonso Juan
- 12 Aviléz Aguinda Fidel
- 13 Bermeo Santana Vicente F.
- 14 Briones Veloz Sacarías P.
- 15 Barrionuevo Villacis Héctor
- 16 Caicedo Colobón Luis M.
- 17 Calapucha Aguinda Segundo A.
- 18 Calapucha Aguinda Vicente M.
- 19 Calapucha Chimbo Venancio B.
- 20 Calapucha Aguinda Roque D.
- 21 Cando Sailema Juan Manuel
- 22 Canga Quiñónez Milton
- 23 Carrera Fidencio Antonio
- 24 Chiriboga Guillermo Carlos
- 25 Chongo Alvarado Rafael A.
- 26 Cerda Hutatoca Cesar Ignacio
- 27 Cerda Andi Luís Estanico
- 28 Cerda Huatatoca Francisco V.
- 29 Cerda Andi Edison Geremías
- 30 Dahua Shiguango Nelson C.
- 31 Díaz Grefa Salomón Eloy
- 32 Espinoza Méndez Klepper R.
- 33 Espin Ángel Guillermo
- 34 Erazo Vega Luis Manuel
- 35 Fray Guzmán José Ancelmo



UNIDAD Y SU

MUNICIPAL

SINDICATO UNIPERSONAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1.996. Registro 16, folio 03 No.- 486 junio 23 de 1.997 - Telefax No. 06 - 2888971

- 36 Garzón Dalgo Gustavo M.
- 37 Guevara Núñez Manuel I.
- 38 Grefa Cerda Segundo Alfredo
- 39 Grefa Grefa Carlos Aníbal
- 40 Grefa Mamallacta José Roberto
- 41 Grefa Aguinda Marco Humberto
- 42 Grefa Cerda Jorge Gabriel
- 43 González Morales Bolívar H.
- 44 González Ulloa Oscar Remigio
- 45 Guzmán Torres Luis Antonio
- 46 Izurieta Acurio Julio Cesar
- 47 Jiménez Gloria Candelaria
- 48 Ledesma Nieto Medardo N.
- 49 Licuy Tápuy Guillermo Cesar
- 50 Licuy Grefa Agustín Vicente
- 51 López Mamallacta Santiago B.
- 52 Mamallacta Cerda Pedro S.
- 53 Mamallacta Grefa Eduardo
- 54 Mamallacta Grefa Domingo V.
- 55 Mamallacta Grefa Jorge F.
- 56 Morales Moreno Blanca M.
- 57 Oña Toaquiza Galo Flavio
- 58 Obando Parco Manuel
- 59 Ortiz Ortiz Teodomiro
- 60 Orma Huaraca Lino
- 61 Paguay Tayupanda Nicolás
- 62 Pacheco Constante Jaime
- 63 Papa Villalta Willans Efraín
- 64 Pérez Núñez Ángel Maria
- 65 Pérez Núñez Cesar Augusto
- 66 Quinllay Vizcaíno Segundo M.
- 67 Rodríguez Alban Dimas
- 68 Rosado Muñoz Manuel B.
- 69 Ramos Jordán Segundo K.
- 70 Ruiz Y. Jorge Italo
- 71 Ruiz Urbano Luis Homero
- 72 Rivera Balseca Blanca Rosa
- 73 Sáez Guallo Gregorio León
- 74 Silva Ponce José Miguel
- 75 Siquigua Sanda Oscar
- 76 Tanguila Alvarado Cesar Adolfo
- 77 Tápuy Licuy Francisco Domingo



UNIDAD Y SUB

MUNICIPAL

SINDICATO UNIFICADO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1.996. Registro 16, folio 03 No.- 486 junio 23 de 1.997- Telefax No. 06-2888971

- 78 Titutaña Tonato Rufino
- 79 Tonato Chiliquina Mariana
- 80 Ulloa Quinatoa Mentor
- 81 Ulloa Quinatoa Ángel Hugo
- 82 Vásquez Arellano Víctor M.
- 83 Veloz Gamboa Luís
- 84 Villa Santi Alonso Cristóbal
- 85 Villacrés Chota Ángel Bolívar
- 86 Villacrés Saltos Víctor Hugo
- 87 Yugcha Toaquiza Luís A.
- 88 Yumbo Tanguila Teresa Elena
- 89 Zambrano José Antonio
- 90 Zurita Barrionuevo Mauro Danilo



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lino Orna H.", written over a horizontal dashed line.

LINO ORNA H.
SECRETARIO DE AA. Y CC.
"SUOMT"

SINDICATO UNIFICADO DE SERVIDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA

Fundado el 20 de diciembre de 1.996. Registro 16, folio 03 No.- 486 junio 23 de 1.997 - Telefax No. 06 - 2888971

NOMINA DE LOS DIRECTIVOS PRINCIPALES



SECRETARIO GENERAL
SEC. DE ORGANIZACIÓN Y PROP.
SEC. DE ACTAS Y COMUNICACIONES
SEC. DE LEGISLACION Y DEF. JURIDICA
SEC. DE FINANZAS
SEC. DE CULTURTA REC. Y DEPORTES
SEC. DE BIBLIOTECA Y ESTADISTICA
SEC. DE AYUDA Y BENEFICENCIA
SEC. DE EDUCACION SINDICAL
SEC. DE COOP. Y PROTECCION SOCIAL

MANUEL ROSADO MUÑOZ
HUGO ULLOA QUINATOA
LINO ORNA HUARACA
SEGUNDO RAMOS JORDAN
SEGUNDO QUINLLAY V.
MILTON CANGA QUIÑONEZ
FREDDY BERMEO SANTANA
TEODOMIRO ORTIZ ORTIZ
FILIMON AGUINDA DIAZ
OSCAR GONZALEZ ULLOA

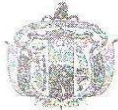
NOMINA DE LOS DIRECTIVOS SUPLENTE

SEC. DE ORGANIZACIÓN Y PROP
SEC. DE ACTAS Y COMUNICACIONES
SEC. DE LEG. Y DEF. JURID.
SEC. DE FINANZAS
SEC. DE DEPORTES
SEC. DE BIBLIOTECA Y ESTADISTICA
SEC. DE AYUDA Y BENEFICENCIA
SEC. DE EDUCACION SINDICAL
SEC. DE COOP. Y PROTECCION SOCIAL

FRANCISCO CERDA
OSCAR SIQUIGUA
VICTOR VASCONEZ
VICTOR VILLACRES
JAIME PACHECO
JOSE FRAY
SALOMON DIAZ
SACARIAS BRIONES
FIDENCIO CARRERA



LINO ORNA H.
SECRETARIO DE AA. Y CC.
"SUOMT"



ACTA DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL SINDICATO UNICO DE OBREROS PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MRL-2010- 080 PUBLICADO EN EL R. O. DEL 25 DE MAYO DEL 2010.

En la ciudad de Tena a los ocho días del mes de febrero del 2011, por disposición del señor Ing. Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno descentralizado Municipal de Tena se reúnen los señores: Mgs. Mario Orna, Director de Desarrollo Institucional, y Delegado del señor Alcalde; Dra. Rosa Marina Chávez Miranda, Directora Financiera; y, Dr. Alvaro Vilchico Gallardo, Procurador Síndico, funcionarios municipales delegados por el señor Alcalde, para la negociación; y, por parte del Sindicato Único de Obreros del Gobierno Descentralizado Municipal de Tena, intervienen los señores: Manuel Rosado Muñoz, Secretario General del SUOMT; Mauro Zurita Barrionuevo, Secretario de Actas y Comunicaciones; Freddy Bermeo Santana, Secretario de Organización y Propaganda; Selomón Díaz Grefa, Secretario de Legislación y Defensa Jurídica; Jorge Ruiz Yanza, Secretario de Finanzas; Mentor Ulloa Quinatoa, Secretario de Deportes; Porfirio Sacarias Briones, Secretario de Biblioteca; Luis Veloz Gamboa, Secretario de Educación Sindical; Luis Erazo Vega, Secretario de Cooperación y Protección Social; y, Jaime Pacheco Constante, Secretario de Ayuda y de Beneficencia. Actúa como Secretaria Ad-hoc, la señora Ing. Adriana Vallejo, Técnica de Organización y Métodos de la Dirección de Desarrollo Institucional. Las partes de común acuerdo y debidamente autorizados por los órganos superiores proceden a la suscripción del acta de negociación para la aplicación del Acuerdo Ministerial nro. MRL-2010- 080 publicado en el R.O. del 25 de mayo del 2010, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- El Municipio de Tena y el Sindicato Único de Obreros, suscribieron el Décimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, que rige desde el primero de enero del 2007

Geay

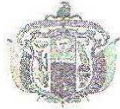


Municipal Gobierno de Tena

por el período de dos años, el mismo que se encuentra prorrogado hasta la presente fecha;

- En el R. Of. Nro. 199 del 25 de mayo del 2010, se publicó el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2010-00080, del Ministerio de Relaciones laborales, mediante el cual se fijan los techos de negociación para la suscripción de los contratos colectivos, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales, para las instituciones, entidades, organismos y empresas cuyos presupuestos integren o no el Presupuesto General del Estado;
- En el Art. 3 del Acuerdo se establece como techo de negociación para el incremento a la remuneración mensual unificada para el año 2010, el valor de hasta el tres (3%) por ciento de los trabajadores que ganen una remuneración mayor que \$ 375,00 dólares; y, el Art. 4 del referido Acuerdo Ministerial, hace constar que de manera adicional a los valores que sean incorporados a la remuneración mensual unificada en virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 225 del 18 de enero del 2010, se deberán considerar los rubros relacionados con el subsidio familiar, subsidio de antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación, y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador, conforme a las fórmulas de cálculo y techos que se indican en el referido Acuerdo Ministerial.
- El Sindicato Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con Of. Nro. 0119 del 10 de noviembre del 2010, solicita señor Alcalde una reunión de trabajo para analizar el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2010-00080, del Ministerio de Relaciones laborales; y, establecer de manera consensuada los porcentajes dentro de los techos establecidos en el referido Acuerdo.

C. C.



SEGUNDA.- NEGOCIACION:

- El día ocho de febrero del 2011, por disposición del señor Alcalde, se reúnen los delegados de la parte empleadora y los delegados de la parte trabajadora, para definir los techos de negociación de los subsidios: familiar, antigüedad, de transporte, de comisariato, de alimentación, y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador, habiéndose fijado los techos de negociación de dichos subsidios, que se pagarán de manera adicional a su remuneración, con efecto retroactivo a partir del mes de enero del 2010, conforme a los siguientes porcentajes:

1. Se incrementará el tres (3%) por ciento de la remuneración mensual unificada a todos los trabajadores de la Municipalidad amparados por el Código de Trabajo, ya que todos reciben una remuneración mensual unificada mayor a Trescientos setenta y cinco (\$ 375,00) dólares;
2. **Subsidio Familiar.-** Se pagará el cero cincuenta (0,50%) por ciento del salario básico unificado del trabajador en general por cada hija o hijo hasta los dieciocho (18) años de edad, pagadero mensualmente;
3. **Subsidio de Antigüedad.-** Se pagará el cero quince (0,15%) por ciento de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, pagadero mensualmente a partir del primero de enero del 2010;
4. **Servicio de Transporte.-** Se pagará el valor de cincuenta centavos de dólar (0,50) por cada día laborado;
5. **Subsidio de Comisariato.-** Se pagará a los trabajadores y trabajadoras un subsidio de veinte (\$ 20,00) dólares anuales;
6. **Servicio de alimentación.-** Se pagará a cada uno de los trabajadores y trabajadoras el servicio de alimentación por cada día laborado el valor de dos (\$ 2,00) dólares; y,
7. **Beneficios relacionados con la Muerte o Incapacidad del Trabajador.-** Para efecto el cumplimiento de lo establecido en el segundo inciso del Art. 1.2.5, del

Raf.




Municipal
Gobierno de Tena

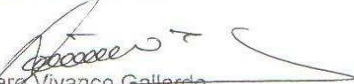
decreto Ejecutivo Nro. 1701 y su reforma en el Decreto ejecutivo 225, el Gobierno Municipal contratará a favor de sus trabajadores exclusivamente, un seguro por muerte o incapacidad total y permanente, por un costo de cuatro (\$ 4,00) dólares mensuales.

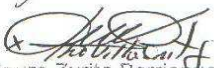
TERCERA.- OBLIGACION PATRONAL:

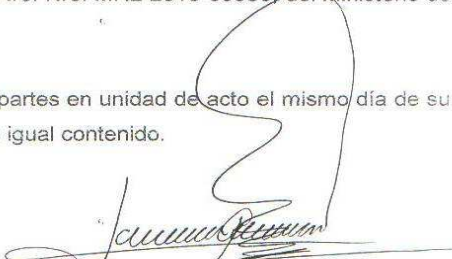
- Para hacer efectivos los pagos de los subsidios establecidos en la cláusula anterior la Municipalidad, en forma previa a través de la Dirección Financiera, realizará el trámite urgente y necesario ante el Ministerio de Finanzas, con la documentación de respaldo para obtener el informe y dictamen de dicho Ministerio, conforme lo establece el Art. 9 del Acuerdo Ministerial Nro. Nro. MRL-2010-00080, del Ministerio de Relaciones laborales.

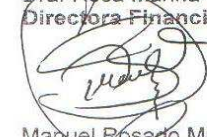
Para constancia de lo actuado, firman las partes en unidad de acto el mismo día de su celebración, en original y cuatro copias de igual contenido.

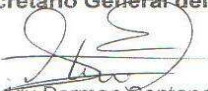

Mgs. Mario Antonio Orta Huaraca,
Director de Desarrollo Institucional,
Delegado del Alcalde;


Dr. Álvaro Vivanco Gallardo,
Procurador síndico


Mauro Zurita Barrionuevo,
Secretario de Actas y Comunicaciones;


Dra. Rosa Marina Chávez,
Directora Financiera;


Manuel Rosado Muñoz,
Secretario General del SUOMT;

X 
Freddy Bermeo Santana,
Secretario de Org. y Propaganda;



Municipal
Gobierno de Tena

Salomón Díaz Greña,
Secretario de Legis. y Defensa Jurídica;

Jorge Ruiz Yanza,
Secretario de Finanzas;

Mentor Ulloa Quinatoa,
Secretario de Deportes;

Porfirio Briones Veloz,
Secretario de Biblioteca;

Luis Veloz Gamboa,
Secretario de Educación Sindical;

Luis Erazo Vega,
Secretario de Coop. y Prot. Social;

Jaime Pacheco Constante,
Secretario Ayuda y Beneficencia

Ing. Adriana Vallejo,
Técnica de Organización y Métodos
Secretaria Ad-hoc.